

RESOLUCIÓN No. 00293

“Por la cual se prorrogan un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del 2009, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra sujeto a provisión definitiva, a través del proceso de concurso de méritos que para el efecto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó el estudio técnico interno correspondiente, para la provisión prevalente de la vacante temporal y definitiva con servidores de carrera administrativa que acreditaran los requisitos y el mérito para este efecto, atendiendo los requerimientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias que regulan el ejercicio de los empleos públicos mediante la figura de encargo, en particular los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015.

Que atendiendo las necesidades del servicio de la Dirección de Gestión Corporativa, y habiéndose agotado los mecanismos preferentes dentro del sistema de carrera para la provisión del empleo, y cumplidos los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias para el empleo objeto de provisión, mediante Resolución No. 00974 del 17 de mayo de 2017, se nombró con carácter de Provisional al servidor HECTOR ALIRIO CAMPOS REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.511 de San Juan de Rio Seco, en el cargo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, tomando posesión mediante Acta No. 109 del 22 de mayo de 2017.

Que como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la Circular 003 de 2014 de la CNSC, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se

RESOLUCIÓN No. 00293

encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo con personal de carrera administrativa, no se encontraron candidatos que en disposición de la secuencia de mérito acreditaran los requisitos para ser encargados del empleo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que ciñéndose al alcance del concepto 130871 del 03 agosto de 2015, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el plazo al cual está sujeto la administración para mantener la situación transitoria de un servidor en el ejercicio de un empleo - sea ello mediante encargo o provisionalidad - corresponde al tiempo que establezca cada entidad en concurrencia con las necesidades institucionales y con el análisis de cumplimientos legales y circunstancias particulares que generaron las vacancias. Al respecto, dicha posición es también recogida en el concepto 14711 de 2016, sobre la cual se concluye:

“[...] de conformidad con lo anterior, el nombramiento en encargo se podrá prorrogar por necesidades del servicio, con observancia de las normas vigentes de administración de personal que regulan dicha situación, siendo la entidad responsable del cumplimiento de las normas de carrera administrativa antes la suspensión por parte del Consejo de Estado, a la autorización que expedía la CNSC [...]

[...] Con relación al termino de duración de los nombramientos provisionales conforme se dejó indicado no debe superar el plazo de seis (6) meses de conformidad con lo reglado por el parágrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, sin que exista un término de ley para su prórroga, cuando por circunstancias especiales no se ha realizado la convocatoria a concurso del empleo. No obstante, se deberá mantener la designación del provisional hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba en el evento de vacancia definitiva, o hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen en los casos de vacancia temporal [...]

Que el alcance de las prórrogas que sucedan, para efecto de extender pro tempore la situación jurídica reconocida al servidor, está sujeto a las condiciones objetivas del estudio inicial sobre el cual se determinó el orden de mérito para la provisión del empleo conforme con los parámetros legales y técnicos previamente evaluados, así como también a las consideraciones objetivas que sobre el desempeño y comportamiento en el ejercicio del cargo haya demostrado el servidor.

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 00293

Que con sustento en las argumentaciones jurídicas y fácticas examinadas es la potestad discrecional del nominador, dar continuidad al nombramiento transitorio efectuado, bajo el fundamento de la necesidad que reviste el servicio.

Que habiéndose mantenido el mismo marco de circunstancias que motivó la necesidad de provisión del cargo y siempre que es del resorte exclusivo del nominador de la entidad aprovechar el recurso humano disponible dentro de los principios que orientan la Función Pública, se conceptuó procedente dar continuidad a la situación administrativa del servidor así:

| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA | RESOLUCIONES DE PRORROGA |
|-----------------------------------|---|
| Prorroga Nombramiento Provisional | Resolución No. 02792 de 10 de octubre de 2017 |
| Prorroga Nombramiento Provisional | Resolución No. 01104 de 23 de abril de 2018 |
| Prorroga Nombramiento Provisional | Resolución No. 02636 del 22 de agosto de 2018 |

Que el servidor HÉCTOR ALIRIO CAMPOS REYES no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo que desempeña actualmente, por lo tanto, es procedente prorrogar su situación siempre que se mantenga la condición que generó la vacancia del empleo en el cual fue nombrado en provisionalidad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, considera necesario, prorrogar el nombramiento actual por un plazo de seis (6) meses, siempre que reviste de importancia estratégica para la administración, atender con oportunidad las obligaciones y trámites que, por su naturaleza regular, deben resolver la dependencias de esta Secretaría mientras que se culmina satisfactoriamente el concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de los empleos reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRORROGA. Prorrogar por seis (6) meses, el nombramiento provisional conferido mediante Resolución No. 00974 del 17 de mayo de 2017, al servidor HECTOR ALIRIO CAMPOS REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.401.511

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 00293

de San Juan de Rio Seco, en el cargo de Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO. La prórroga del nombramiento provisional de que trata el presente Acto Administrativo tendrán efectos legales a partir del 24 de febrero de 2019 y hasta el 23 de agosto de 2019, o:

a) Hasta el momento en que, dentro del plazo proyectado para la prórroga del nombramiento, se provea de forma definitiva el cargo de Conductor Código 480 Grado 13 de Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, como resultado del concurso de mérito que adelanta la CNSC

b) Hasta el momento en que al servidor nombrado en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.

c) En el momento en que expresa o tácitamente el servidor se separe del empleo para el cual fue nombrado en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor HECTOR ALIRIO CAMPOS REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.401.511 de San Juan de Rio Seco, conforme con el artículo 66 de la Ley N° 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 12 días del mes de febrero del 2019



RESOLUCIÓN No. 00293

**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| ADRIANA MENDIETA MORALES | C.C: 52905616 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 09/02/2019 |
|--------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN | C.C: 42163723 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 12/02/2019 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS | C.C: 51985496 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/02/2019 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| ADRIANA MENDIETA MORALES | C.C: 52905616 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/02/2019 |
|--------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN | C.C: 42163723 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/02/2019 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|----------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| LUCERO PRIETO BERNAL | C.C: 41708829 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/02/2019 |
|----------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|-------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA | C.C: 1020718333 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20181305 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 11/02/2019 |
|-------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN | C.C: 42163723 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 12/02/2019 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|

Firmó:

| | | | | | |
|---------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA | C.C: 19499313 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 12/02/2019 |
|---------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|